

INFORME FINANCIERO

Proyecto de Ley que Otorga Reajuste de Remuneraciones a los Trabajadores del Sector Público, Concede Aguinaldos que Señala, Concede otros Beneficios que Indica, y Modifica Diversos Cuerpos Legales.

MENSAJE N° 310-365

I. ANTECEDENTES

El proyecto de ley otorga un reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos y otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales.

Las características de los beneficios establecidos, y los respectivos artículos en los que se establecen, son las siguientes:

- **Artículo 1: Reajuste General.** Otorga, a contar del 1 de diciembre de 2017, un reajuste general de 2,5% a los trabajadores del Sector Público que se indica en esta norma.
- **Artículos 2, 3, 5 y 6: Aguinaldo de Navidad sector activo.** Conceden, por una sola vez, un Aguinaldo de Navidad, no imponible ni tributable, a los trabajadores de las entidades a que hacen referencia estas normas, conforme a lo siguiente:

MONTOS (en \$)	TRAMO
\$54.393.-	Para los trabajadores que tengan una remuneración líquida igual o inferior a \$726.772
\$28.772.-	Para los trabajadores que tengan una remuneración líquida superior a \$726.772 y una remuneración bruta igual o inferior a \$2.406.689.

- **Artículo 8: Aguinaldo de Fiestas Patrias sector activo.** Concede, por una sola vez, un Aguinaldo de Fiestas Patrias del año 2018, no imponible ni tributable, a los trabajadores que se indican en este Proyecto de Ley, según el siguiente detalle:

MONTOS (en \$)	TRAMOS
\$70.035.-	Para los trabajadores que tengan una remuneración líquida igual o inferior a \$726.772
\$48.616.-	Para los trabajadores que tengan una remuneración líquida superior a \$726.772 y una remuneración bruta igual o inferior a \$2.406.689.

- **Artículos 13 y 15: Bono de Escolaridad.** Conceden, por una sola vez, a los trabajadores mencionados en el artículo 1° del Proyecto de Ley; a los servicios traspasados a las municipalidades en virtud de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior; a los trabajadores a que se refiere el título V del decreto con fuerza de ley N°1, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°19.070, que se desempeñen en los establecimientos educacionales regidos por el decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación; por el decreto ley N°3.166, de 1980, y los de las corporaciones de asistencia judicial, un bono de escolaridad no imponible ni tributable, por cada hijo de entre 4 y 24 años de edad, que sea carga familiar reconocida para los efectos del decreto con fuerza de ley N°150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

MONTO (en \$)	A PAGAR EN 2 CUOTAS
\$68.110.-	\$34.055.- marzo 2018
	\$34.055.- junio 2018

- **Artículo 14: Bonificación adicional al Bono de Escolaridad.** Otorga por una sola vez a los trabajadores a que se refiere el punto anterior y que perciban una remuneración líquida igual o inferior a **\$726.772.-**, una bonificación adicional al bono de escolaridad, que se pagará con la primera cuota del bono de escolaridad.

REMUNERACIÓN LÍQUIDA IGUAL O INFERIOR A (en \$):	MONTO (en \$)
\$726.772.-	\$28.772.-

- **Artículo 16: Aporte para Servicios de Bienestar.** Fija el monto del aporte para Servicios de Bienestar a que se refieren los artículos 23 del decreto ley N°249, de 1974; y artículo 13 de la ley N°19.553, por las sumas de **\$118.650.-** y **\$11.865.-**, respectivamente.
- **Artículo 17: Incremento del aporte a las universidades estatales.** Se incrementa en **\$4.115.204.-** miles para el año 2017, el aporte que establece el artículo 2° del DFL N°4, de 1981, del Ministerio de Educación. Dicho aporte incluye los recursos para otorgar los beneficios a que se refieren los artículos 13 y 14 del proyecto de ley, al personal académico y no académico de las universidades estatales.
- **Artículo 18: Bonificación de nivelación.** Sustituye a partir del 1° de enero del año 2018, los montos de las remuneraciones mínimas brutas mensuales a que se refiere el artículo 21 de la ley N°19.429, como se indica:

ESTAMENTO	MONTO VIGENTE (en \$)	MONTO 2018 (en \$)
AUXILIAR	\$358.174.-	\$369.636.-
ADMINISTRATIVO	\$398.613.-	\$411.369.-
TÉCNICO	\$424.032.-	\$437.601.-

- **Artículo 20: Bono de invierno para pensionados.** Otorga un bono de invierno no imponible ni tributable, para los pensionados del Instituto de Previsión Social, del Instituto de Seguridad Laboral, de las cajas de previsión y de las mutualidades de empleadores de la ley N°16.744, cuyas pensiones sean de un monto inferior o igual al valor de la pensión mínima de vejez del artículo 26 de la ley N°15.386, para pensionados de 75 o más años de edad, a los pensionados del sistema establecido en el

decreto ley N°3.500, de 1980, que se encuentren percibiendo pensiones mínimas con garantía estatal, conforme al Título VII de dicho cuerpo legal; a los pensionados del sistema establecido en el referido decreto ley que se encuentren percibiendo un aporte previsional solidario de vejez, cuyas pensiones sean de un monto inferior o igual al valor de la pensión mínima de vejez del artículo 26 de la ley N°15.386, para pensionados de 75 o más años de edad, a la fecha de pago del beneficio; y a los beneficiarios de pensiones básicas solidarias de vejez.

BENEFICIO	MONTO (en \$)
BONO DE INVIERNO	\$60.668.-

- **Artículo 21, inciso primero: Aguinaldo de Fiestas Patrias sector pasivo.** Otorga por una sola vez, a los pensionados del Instituto de Previsión Social, del Instituto de Seguridad Laboral, de las Cajas de Previsión y de las Mutualidades de Empleadores de la ley N°16.744, que tengan algunas de estas calidades al 31 de agosto del año 2018, un aguinaldo de Fiestas Patrias el año 2018. Este aguinaldo se incrementará por cada persona que, a la misma fecha, tengan acreditadas como causantes de asignación familiar o maternal, aun cuando no perciban dichos beneficios por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N°18.987. También tendrán derecho al aguinaldo de Fiestas Patrias, en las condiciones que establece el proyecto de ley, los beneficiarios de las pensiones básicas solidarias; de la ley N°19.123; del artículo 1° de la ley N°19.992; del decreto ley N°3.500, de 1980, que se encuentren percibiendo pensiones mínimas con garantía estatal, conforme al Título VII de dicho cuerpo legal; del referido decreto ley que se encuentren percibiendo un aporte previsional solidario; de las indemnizaciones del artículo 11 de la ley N°19.129, y del subsidio a que se refiere el artículo 35 de la ley N°20.255.

BENEFICIO	MONTO (en \$)
AGUINALDO FIESTAS PATRIAS	\$18.874.-
INCREMENTO por acreditar causante de asignación familiar o maternal	\$9.683.-

- **Artículo 21, inciso sexto: Aguinaldo de Navidad sector pasivo.** Otorga por una sola vez a los pensionados y a los beneficiarios del subsidio a que se refiere el artículo 35 de la ley N°20.255 y de la indemnización establecida en el artículo 11 de la ley N°19.129, un Aguinaldo de Navidad para el año 2018. Dicho aguinaldo se incrementará por cada persona que tengan acreditadas como causantes de asignación familiar o maternal, aun cuando no perciban esos beneficios por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N°18.987.

BENEFICIO	MONTO (en \$)
AGUINALDO NAVIDAD	\$21.693.-
INCREMENTO por acreditar causante de asignación familiar o maternal	\$12.256.-

- **Artículo 23: Bonificación Extraordinaria trimestral.** Se otorga, a contar del 1° de enero de 2018, una Bonificación Extraordinaria trimestral, contemplada en la ley N°19.536 para enfermeras y matronas que se desempeñan en los establecimientos de los Servicios de Salud, por la suma de \$249.968.-
- **Artículo 25: Bono de vacaciones.** Se concede, por una sola vez, a los trabajadores de las instituciones mencionadas en los artículos 2, 3, 5 y 6 del proyecto de ley, un bono de vacaciones no imponible, y que no constituirá renta para ningún efecto legal, que se pagará en el curso del mes de enero de 2018, según lo siguiente:

REMUNERACIÓN EN NOVIEMBRE 2017 (en \$)	MONTO (en \$)
Igual o inferior a \$726.772.- líquidos	\$110.117.-
Superior a \$726.772.- líquidos y que no exceda remuneración bruta de \$2.406.689.-	\$77.082.-

- **Artículo 27: Aumento de línea de corte para el otorgamiento de Aguinaldos y Bonos para quienes perciben Asignación de Zona.** La cantidad de \$726.772.- establecida en el inciso segundo de los artículos 2 y 8 y en el inciso primero de los artículos 14 y 25, todos del presente proyecto de ley, se incrementará en \$35.921.- para el solo efecto de calcular los montos diferenciados de los aguinaldos de Navidad y Fiestas Patrias, de la

bonificación adicional al bono de escolaridad y del bono de vacaciones no imponible que les corresponda percibir a los funcionarios beneficiarios de la asignación de zona a que se refiere el artículo 7º del decreto ley N°249, de 1973, aumentada conforme lo prescrito en los artículos 1, 2 y 3 de la ley N°19.354, cuando corresponda. Igualmente, la cantidad señalada en el artículo 19 se incrementará en **\$35.921.-** para los mismos efectos antes indicados.

- **Artículo 29: Bono extraordinario denominado “Bono de Desempeño Laboral” al personal asistente de la educación.** Concede, por una sola vez, un bono extraordinario denominado “Bono de Desempeño Laboral”, destinado al personal asistente de la educación, de los establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas para administrar la educación municipal, aun cuando sean traspasados a los Servicios Locales de Educación Pública, o en los establecimientos regidos por el decreto ley N°3.166, de 1980. El pago del presente bono se realizará en dos cuotas iguales, pagaderas en los meses de diciembre de 2017 y enero de 2018. El bono señalado, será otorgado en función del resultado de la aplicación del indicador general de evaluación, de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE EVALUACIÓN Y JORNADA DE 44 Ó 45 HORAS	MONTOS (en \$)
80% o más	\$268.465.-
Menor a 80% y superior a 55%	\$205.435.-
Igual o menor a 55%	\$157.577.-

- **Artículo 32: Asignación por desempeño de funciones críticas para la Subsecretaría de Derechos Humanos.** Se autoriza por el año 2017 a la Subsecretaría de Derechos Humanos para otorgar hasta 8 personas y por un monto máximo de \$201.459.000.- por concepto de asignación por funciones críticas (artículo septuagésimo tercero de la ley N°19.882).

- **Artículo 33:** Permite que la **Administración del Fondo para la Bonificación por Retiro Voluntario la Ley N°19.882, sea realizada por una entidad privada o por el Servicio de Tesorerías.** Los gastos asociados a la administración del Fondo serán de cargo del mismo, independientemente de quien realice su administración. En caso que se decidiese que el Servicio de Tesorerías realice dicha labor, se estima que los gastos de administración ascenderían a los \$140.000.000.- anuales. Dada la naturaleza del Fondo para la Bonificación por Retiro Voluntario, los eventuales gastos asociados a su administración serán registrados en cuentas complementarias.
- **Artículo 34: Asignación Especial para los profesionales funcionarios regidos por la ley N°15.076, del Servicio Médico Legal.** Se otorga una asignación especial para el personal que desempeñe cargos de planta o empleos a contrata asimilados al estamento de profesionales en el Servicio Médico Legal y se encuentren regidos por la ley N°15.076, que cumplan los requisitos exigidos. Esta asignación se establece a contar del mes de diciembre del año 2017 y durante todo el año 2018. Los montos de la asignación (en \$) son los siguientes:

ANTIGÜEDAD CONTINUA AL 30/09/2017 en el Servicio Médico Legal como profesional funcionario	JORNADA DE TRABAJO			
	11 horas	22 horas	33 horas	44 horas
Entre 1 y menos de 3 años	\$17.706.-	\$35.413.-	\$53.119.-	\$70.826.-
Entre 3 y menos de 7 años	\$53.119.-	\$106.239.-	\$159.358.-	\$212.477.-
Entre 7 y menos de 14 años	\$70.826.-	\$141.651.-	\$212.477.-	\$283.304.-
Entre 14 o más	\$88.532.-	\$177.064.-	\$265.597.-	\$354.130.-

- **Artículo 40: Modifica Ley N°20.964, que otorga Bonificación por Retiro Voluntario al Personal Asistente de la Educación.** El plan de incentivo al retiro voluntario de los Asistentes de la Educación que tienen las edades legales para pensionarse por vejez se encuentra vigente hasta el 30 de junio de 2022. Considerando la reciente publicación de la ley N°21.040 que Crea el Sistema de Educación Pública se ha evaluado como necesario la extensión de dicho Plan hasta el 31 de diciembre de 2025, incrementándolo en 3.000 cupos adicionales para el período 2023-2025.

La extensión de la bonificación por retiro voluntario para el personal Asistente de la Educación tendrá un costo adicional de \$5.114 millones para el año 2023; \$4.866

millones para el año 2024 y \$4.835 millones para el año 2025. Este costo es de cargo de las entidades empleadoras. La extensión de la bonificación adicional por antigüedad para el personal asistente de la educación tendrá un costo adicional de \$9.185 millones para el año 2023; \$6.697 millones para el año 2024 y \$4.571 millones para el año 2025. Este costo es de cargo fiscal.

- **Artículo 41:** Otorga asignación por desempeño en condiciones difíciles al personal Asistente de la Educación. Se extiende para el año 2018 el otorgamiento de la asignación por desempeño en condiciones difíciles al personal Asistente de la Educación en las condiciones que indica el presente proyecto de ley.
- **Artículo 42:** Bono anual para personal que se desempeña en zonas extremas. Se extiende durante el año 2018, la vigencia del bono del artículo 44 de la ley N°20.883, el cual ascenderá a un monto de \$126.936.- brutos anuales para los trabajadores que sean beneficiarios de las bonificaciones señaladas en los artículos 13 de la ley N°20.212; 3° de la ley N°20.198; 3° de la ley N°20.250; y el artículo 30 de la ley N°20.313 y que perciban una remuneración mensual bruta igual o inferior a \$757.998.- durante el mes inmediatamente anterior al pago de la cuota respectiva.
- **Artículo 43:** Modifica el artículo 45 de la ley N°20.883. Se faculta a las Universidades Estatales Arturo Prat, de Antofagasta, de Tarapacá, de Magallanes y de Aysén a otorgar durante el año 2018, el mismo bono señalado en el punto anterior a los funcionarios académicos, no académicos, profesionales y directivos que se desempeñen en dichos planteles en calidad de planta o a contrata, siempre que laboren en la I, XV, II, XI o XII Regiones, mientras se desempeñen en ellas, y siempre que cumplan los requisitos legales. Para ello se realizan los siguientes aportes:

UNIVERSIDAD	APORTE (en miles de \$)
Arturo Prat	61.749.-
De Antofagasta	61.951.-
De Magallanes	61.951.-
De Tarapacá	63.012.-
De Aysén	2.478.-

- **Artículo 45:** Se actualizan los valores del bono que se otorga a los Asistentes de la Educación que indica. A contar del 1 de enero de 2018 tendrán derecho al bono del artículo 59 de la ley N°20.883, los Asistentes de la Educación que dicho artículo indica siempre que su remuneración bruta mensual del mes inmediatamente anterior al pago sea igual o inferior a \$369.636.-. A su vez, se establece que el bono ascenderá a \$26.093.- mensuales.
- **Artículos 51 y 52:** Amplía la cobertura para proporcionar alimentación a los funcionarios que laboren en la dirección de los Servicios de Salud. Artículo 36 de la ley N°20.799. Actualmente los establecimientos de salud dependientes de los Servicios de Salud pueden proporcionar y financiar alimentación a los funcionarios que se desempeñen en ellos, con excepción de aquellos que laboren en las direcciones de los servicios de salud. La presente iniciativa deroga la excepción antes señalada.
- **Artículo 53:** Aumenta el porcentaje de Asignación de Zona comuna de Hualaihué. Aumenta este porcentaje de 45% a 55%, a contar del 1° de enero de 2018.
- **Artículo 54:** Incrementa la bonificación especial no imponible establecida en el artículo 30 de la ley N° 20.313 para la provincia de Chiloé. A contar del 1° de enero de 2018, la bonificación especial establecida en el artículo 30 de la ley N°20.313, respecto de la Provincia de Chiloé, será de un monto trimestral de \$243.567. –
- **Artículo 55:** Incrementa la bonificación no imponible establecida en el artículo 3 de la ley N°20.198 para la provincia de Chiloé. A contar del 1° de enero de 2018, la bonificación establecida en el artículo 3 de la ley N°20.198, tendrá un valor trimestral de \$214.622.-, para los funcionarios que se desempeñen en las municipalidades de la Provincia de Chiloé.
- **Artículo 56:** Extiende para el año 2018 el pago de la asignación extraordinaria para los funcionarios de la Región de Atacama que se indican. Se modifica la Ley N°20.924, permitiendo el pago durante el año 2018 de una asignación extraordinaria a los funcionarios públicos de la Región de Atacama, siempre que tengan una remuneración bruta mensual igual o inferior a \$740.460.-, y el 50% de la asignación, para aquellos con una renta bruta mensual superior \$740.460.-, pero inferior o igual a \$856.818.- En ambos casos, cumpliéndose con los demás requisitos legales. Esta asignación extraordinaria ascenderá a la suma anual de \$211.560.- y se pagará en el mes de agosto de 2018, a los funcionarios que se encuentren en servicio a la fecha de su pago.

- **Artículo 58: Incrementa un total de 270 cargos en las plantas de personal de Gendarmería de Chile.** A contar del 1° de enero de 2018, se crea un total de 270 cargos, distribuidos de la siguiente forma: 11 cargos de Coronel; 162 cargos de Suboficiales Mayores, y 97 cargos de Suboficiales. Estos mayores cargos serán financiados con cargo a reasignaciones del presupuesto de Gendarmería de Chile.
- **Artículo 60: Extiende el otorgamiento del componente base e institucional del bono de modernización del Poder Judicial.** A contar del año 2019, se les extiende el componente base y el incremento por desempeño institucional del bono de modernización del Poder Judicial, al Presidente, Ministros y Fiscal de la Corte Suprema, como asimismo al Fiscal Nacional y Director Ejecutivo del Ministerio Público. El mayor gasto fiscal anual por este concepto a contar del año 2019 ascenderá a un máximo de \$229.036.- miles.
- **Artículo 66: Incrementa bonificaciones para los funcionarios afectos al artículo 13 de la ley N°20.212 de la provincia de Chiloé.** A contar del 1° de enero de 2018, la bonificación establecida en el artículo 13 de la ley N°20.212, respecto de la provincia de Chiloé, será de un monto trimestral de \$150.420.-
- **Artículo 68: Se otorga un bono especial para el personal que indica.** Se concede, por una sola vez, un bono especial a los funcionarios de los sectores establecidos en los artículos 2, 3, 5 y 6 de esta iniciativa legal. Este bono se pagará en el transcurso del mes de diciembre de 2017.

BENEFICIARIOS	MONTOS (en \$)
Trabajadores cuya remuneración líquida que le corresponda percibir en el mes de noviembre de 2017 sea igual o inferior a \$660.000.-	\$170.000.-
Trabajadores cuya remuneración líquida supere los \$660.000.- y su remuneración bruta no exceda de \$2.403.687.-	\$85.000.-

II. EFECTOS DEL PROYECTO SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL

El costo que importará la ejecución de este Proyecto de Ley es de \$218.919.- millones el año 2017 y de \$793.666.- millones el año 2018.

El mayor gasto que represente en el año 2017 a los órganos y servicios la aplicación de esta ley, se financiará con los recursos contemplados en el subtítulo 21 de sus respectivos presupuestos y, en lo que faltare, con reasignaciones presupuestarias y, o transferencias de la Partida Presupuestaria Tesoro Público. Para el pago de los aguinaldos, en los casos que corresponda, se podrá poner fondos a disposición con imputación directa del ítem 50-01-03-24-03.104 de la Partida Presupuestaria Tesoro Público.

El gasto que irrogue durante el año 2018 a los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos para dicho año, la aplicación de lo dispuesto en los artículos 1, 8, 13, 14 y 16 de esta ley, se financiará con los recursos contemplados en el subtítulo 21 de sus respectivos presupuestos y, si correspondiere, con reasignaciones presupuestarias y/o con transferencias del ítem señalado en el inciso precedente del presupuesto para el año 2018. Todo lo anterior, podrá ser dispuesto por el Ministro de Hacienda, mediante uno o más decretos expedidos en la forma establecida en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975, dictados a contar de la fecha de publicación de esta ley (Artículo 28).

En el cuadro a continuación se presenta el desglose del costo fiscal del Proyecto de Ley para los años 2017 y 2018.

PROYECTO DE REAJUSTE, AGUINALDOS Y OTROS 2017-2018
INFORME FINANCIERO

COSTO FISCAL	MILLONES DE \$
1. COSTO FISCAL AÑO 2017	218.919
. Reajuste Remuneraciones y Subvenciones	31.385
. Aguinaldo de Navidad Sector Activo	44.083
. Aporte a las Universidades Estatales	4.115
. Bono de Desempeño Laboral para los Asistentes de la Educación, cuota 1/2	7.581
. Asignación por Función Crítica para Subsecretaría de Derechos Humanos	201
. Asignación Especial para el personal del Servicio Médico Legal	60
. Bono especial, establecido en el artículo 68	131.494
2. COSTO FISCAL AÑO 2018	793.666
. Reajuste Remuneraciones y Subvenciones	394.810
. Aguinaldo de Fiestas Patrias Sector Activo	60.888
. Bono de Escolaridad Normal	35.086
. Bono de Escolaridad Adicional	7.746
. Aporte a Bienestar	839
. Bono de Vacaciones Sector Activo	95.963
. Bono Invierno Sector Pasivo	72.108
. Aguinaldo de Fiestas Patrias Sector Pasivo	41.553
. Aguinaldo de Navidad Sector Pasivo	48.227
. Bonificación Extraordinaria Enfermera - Matrona Ley 19.536	6.887
. Incremento de Ingresos Mínimos, Ley N°19.429	1.912
. Asignación Especial para el personal del Servicio Médico Legal	714
. Extensión de vigencia de Bono Anual para personal de zonas extremas, art. 44 Ley N°20.883	3.546
. Asignación por Desempeño en Condiciones Dificiles para los Asistentes de la Educación	10.760
. Bono de Desempeño Laboral para los Asistentes de la Educación, cuota 2/2	7.581
. Ampliación de cobertura del beneficio de alimentación para funcionarios de SNSS	3.012
. Incremento asignación zona comuna Hualaihué	200
. Incremento de bonificación de zona extrema de Chiloé (artículos 54,55 y 66)	663
. Extensión del Bono para personal de la Región de Atacama. Ley N°20.924	1.169
. Actualización de valores del Bono de Asistentes de la Educación, art.59, Ley N°20.883	2
COSTO TOTAL EN MMS	1.012.585



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 139-DD
I.F. N° 150 - 28/11/2017



Sergio Granados Aguilar
SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

